

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 29 de julio de 2019.

Radicado No.

81 001 3333 001 2018 00116 00

Demandante

María Victoria Baquero Guata

Demandado

Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio.

Medio de control

Nulidad v restablecimiento del derecho

Asunto

Correr traslado desistimiento

Encontrándose el presente asunto para llevar a cabo audiencia inicial el día 30 de octubre de 2019, el apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración a la sentencia de unificación SUJ-014-CE-S2-2019, e igualmente pidió no ser condenado en costas y/o agencias en derecho (fol.70).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr traslado** por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHE

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es natificado en estado No. 81 de fecha 30 de julio

de 2019. La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD